



**Marina Serrano**

Of Counsel de Pérez-Llorca y  
ex consejera de la CNE

La subasta de eólica (500 megavatios) y biomasa (200 megavatios) celebrada en enero supone la aplicación, por primera vez, del régimen jurídico contenido en la reforma eléctrica a nuevas instalaciones de origen renovable

# La subasta de renovables, una nueva etapa

El 14 de enero se celebró la subasta para la adjudicación de retribución específica a energías renovables. Mediante el RD 947/2015, de 16 de octubre, se convocaron 700 MW de potencia, de los cuales 500 megavatios se destinaban a instalaciones eólicas terrestres -nuevas o repotenciación de las existentes- y 200 megavatios para biomasa.

Tras la moratoria renovable impuesta por el RDL 1/2012, de 27 de enero, motivada por el déficit tarifario así como por la superación con creces de los objetivos de potencia instalada previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, la subasta era la primera ocasión, en cuatro años, que permitía obtener incentivos adicionales al precio de mercado para instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables.

La reforma eléctrica operada por el RDL 9/2013, de 12 de julio y la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico y sus normas de desarrollo (RD 413/2014, de 6 de junio, y Orden IET/1045/2014, de 16 de junio), como es de todos conocido, estableció un nuevo régimen retributivo para las energías renovables. Su aplicación, mediante las disposiciones transitorias, a las instalaciones -denominadas hasta ese momento “de

régimen especial”- ya existentes, que venían recibiendo una prima a la producción, ha sido especialmente controvertida y ha originado numerosos litigios ante nuestros tribunales, así como al planteamiento de arbitrajes internacionales. Precisamente en estos días, la cuestión está de actualidad por la muy reciente sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia contra el RDL 9/2013. Igualmente hemos conocido el primer laudo arbitral relativo a los recortes a las energías renovables del año 2010.

La subasta celebrada en el mes de enero supone la aplicación, por primera vez, del régimen jurídico contenido en la reforma eléctrica a nuevas instalaciones de origen renovable. Debe recordarse que no solo se ha establecido un régimen retributivo, denominado a partir de ahora retribución específica bajo unos parámetros distintos a las antiguas primas a la producción del régimen especial, sino que el nuevo marco normativo impone un sistema diferente para adjudicar el incentivo exigiendo, como ya propuso en su momento la Comisión Nacional de Energía, su adjudicación mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

Por ello, también ahora, es la primera ocasión en que se utilizan mecanismos competitivos, en concreto, una subasta, para

otorgar retribución específica a energías renovables.

De entre las diversas tecnologías renovables existentes, la convocatoria aprobada por el Gobierno, en una decisión de política energética, debía determinar el tipo de tecnología renovable que puede participar en la subasta y el cupo máximo de potencia al que se adjudicarían incentivos. En este caso, el RD 947/2015 ha optado por destinar esta primera convocatoria a las tecnologías eólica y biomasa, con los topes indicados (500 MW y 200 MW, respectivamente). Las razones de elegir estas dos tecnologías parten de la premisa de que va a ser necesario, para cumplir los objetivos europeos de 2020, un incremento de la potencia instalada de tecnologías de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Respecto a la eólica, se considera que, dado que existe un contingente importante de instalaciones que se encuentran en zonas con elevado recurso eólico, su renovación o ampliación podría suponer un incremento significativo de la energía producida. Del mismo modo, se ha considerado la incorporación de nueva potencia de instalaciones térmicas de biomasa por la capacidad de gestión que aportan al sistema y por su interés como vector de desarrollo de los mercados locales de biomasa para su aprovechamiento conjunto en usos térmicos.

El método competitivo elegido ha sido subasta mediante sobre cerrado, en el que se puja a la baja sobre el valor de inversión reconocido, siendo la oferta un porcentaje de descuento.

No olvidemos que lo que se adjudica en la subasta no es la autorización de la instalación o la licencia de construcción, cuya competencia corresponde a otras Administraciones Públicas, sino una cuota de potencia en megavatios con derecho a cobrar por la potencia adjudicada una retribución específica adicional al precio del mercado. Asimismo, debe señalarse que la subasta se

rige por un sistema marginal, de modo que todos los adjudicatarios cobrarán según el porcentaje de reducción de la última oferta casada.

Como resultado de la subasta se obtendrá la potencia adjudicada a cada participante para cada tecnología, así como el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia, en caso de que lo hubiera. Las ofertas adjudicadas se inscriben en el Registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación, previa presentación de la garantía económica. Esta inscripción se realiza para un valor de potencia determinado no asociado con una instalación concreta.

La inscripción determinará el plazo máximo en que la instalación, a la que los adjudicatarios asignen la potencia obtenida, deberá estar totalmente finalizada, para lo cual disponen los adjudicatarios de un plazo de 48 meses.

La celebración de la subasta ha arrojado unos resultados muy diferentes a los esperados. La elevada presión competitiva, como ha señalado la CNMC al validar la subasta, ha determinado la adjudicación del total de megavatios ofertados, quedando fijado en el 100 por ciento el descuento. Por tanto, los adjudicatarios no cobrarán sino el precio de mercado. Ha causado sorpresa tanto el resultado como también las empresas que han resultado adjudicatarias que han dejado fuera a los grandes operadores eléctricos.

La utilización de mecanismos competitivos da siempre señales interesantes sobre la realidad de un mercado y ofrece elementos para el debate. Los resultados de esta subasta seguro que van propiciar una larga reflexión, con incidencia en múltiples aspectos regulatorios, en especial, la necesidad o no de incentivos, sobre el futuro de las renovables en España.

## Marina Serrano

Of Counsel de Pérez-Llorca y  
ex consejera de la CNE

La celebración de la subasta ha arrojado unos resultados muy diferentes a los esperados. Ha causado sorpresa el resultado y las empresas adjudicatarias, al quedar fuera los grandes operadores eléctricos